

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 de SEPTIEMBRE de 2022.

ACORDADA T.C. N°: 12230 22

En el lugar y fecha ut –supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente Dr. Jorge Manuel Moreno y los Sres. Vocales C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel;

CONSIDERARON

El Sistema de Notificaciones Electrónicas, instituido por la Acordada T. C. N° 11.543/20 para ser aplicado en el ámbito del Tribunal de Cuentas.

La necesidad de adecuar la normativa y algunos procedimientos definidos en el Sistema mencionado, para facilitar la registración y uso del mismo por parte de los interesados, como así también de incorporar a los agentes del Tribunal de Cuentas.

Que se considera oportuno instituir un Sistema de Domicilio Electrónico, definido como un sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los usuarios, donde el Tribunal de Cuentas podrá efectuar comunicaciones de cualquier naturaleza. Este Domicilio Electrónico deberá producir en el ámbito de aplicación, los efectos del domicilio legal constituido –Artículo 79º y siguientes de la Ley N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637–, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Las disposiciones de la Acordada T. C. N° 11.583/20, que establece el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S.A.E.-T.C.), regulando la forma de acceso al mismo, y los efectos de las presentaciones ingresadas, su tramitación y notificaciones emergente.

Que, el Tribunal de Cuentas se encuentra avanzando en el objetivo de agilizar los procedimientos en pos de lograr la desburocratización que el uso del soporte físico de papel significa, propendiendo al eficaz uso de las herramientas tecnológicas para facilitar las acciones que lleva adelante el Tribunal de Cuentas en el marco de su función.

Que, en la continuidad de este proceso, resulta procedente ampliar el marco regulatorio de funcionamiento del S.A.E.-T.C, contemplando definiciones específicas, requisitos y procedimientos para aplicar a las Actuaciones Electrónicas que se tramiten en el aludido Sistema.

Que, es la intención permanente del Tribunal de Cuentas, facilitar la interacción de los Responsables y terceros con el Organismo, como así también agilizar la tramitación interna de las actuaciones. En ese marco, resulta necesario implementar las normas a las que deberán ajustarse los usuarios del Sistema S.A.E.-T.C., que aseguren el funcionamiento adecuado del Sistema, estableciendo sus condiciones de uso, y los derechos y obligaciones de sus usuarios.

Que los Sistemas de Domicilio Electrónico y S.A.E.-T.C. son complementarios e interactúan entre sí, por lo que procede establecer una norma unificada en reemplazo de las Acordadas T. C. N° 11.543/20 y N° 11.583/20.



Por ello en el ejercicio de la Competencia fijada y de las facultades conferidas por la Ley N°4.621 y su modificatoria Ley N°4.637,

ACORDARON:

ARTÍCULO 1º: Crear el SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO y el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S. A. E. - T. C.), conforme a las normas, formas, requisitos, procedimientos y condiciones que se establecen en la presente, para ser aplicado al ámbito del Tribunal de Cuentas.

CAPÍTULO I

DOMICILIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 2º: Definir el domicilio electrónico como el sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los usuarios, donde el Tribunal de Cuentas podrá efectuar comunicaciones de cualquier naturaleza. Este Domicilio Electrónico produce en el ámbito de aplicación, los efectos del domicilio legal constituido –Artículo 79 y siguientes de la Ley N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637–, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º: Establecer que los responsables y terceros que interactúen en cualquier instancia, en el ámbito del Tribunal de Cuentas, deberán constituir su domicilio electrónico, solicitando a tal fin la asignación de una casilla de correo institucional, donde serán remitidas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones a que alude el Artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: Asignar a los agentes y funcionarios del Tribunal de Cuentas, las casillas de correo institucional que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Acordada, las que constituirán el DOMICILIO ELECTRÓNICO de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 5º: Los usuarios del SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO se clasifican en Usuarios Internos (funcionarios y agentes pertenecientes al Tribunal de Cuentas) y Usuarios Externos (responsables y terceros).

Las cuentas de correo institucional asignadas en el marco del SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO serán de uso estrictamente personal e intransferibles, quedando expresamente prohibido el acceso o administración de las cuentas por un tercero distinto al titular registrado. Será de exclusiva responsabilidad del usuario registrado, mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso, asumiendo personalmente la responsabilidad emergente de cualquier actividad que se realice o tuviere lugar mediante su utilización.

Las comunicaciones entre casillas de correo institucional, tienen carácter de comunicaciones oficiales entre sus remitentes y destinatarios, pero no constituyen actuaciones y/o expedientes electrónicos. Toda Actuación Electrónica, en el ámbito del Tribunal de Cuentas, se gestiona exclusivamente en el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S. A. E. - T. C.).

El Administrador del Sistema, podrá supervisar y registrar todos los mensajes de correo electrónico recibidos o enviados por las direcciones de correo electrónico institucional creados en el marco del Sistema de Domicilio Electrónico. El Administrador, no supervisa necesariamente toda la actividad del correo electrónico, pero se reserva el derecho de hacerlo.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 6°: Reglamentar el procedimiento para la constitución del domicilio electrónico, conforme a lo siguiente:

- a) La solicitud de asignación de cuentas o casillas de correo institucional para constitución de domicilio electrónico se realizará en el sitio web institucional www.tccatamarca.gob.ar.
- b) El trámite requerirá que el interesado informe con carácter de declaración jurada sus datos personales (Apellido y Nombres, D.N.I., C.U.I.L., fecha de nacimiento y domicilio real), sus datos de contacto (número telefónico y casilla de correo personal), sus datos laborales (Organismo, cargo y fecha de ingreso al mismo, domicilio laboral y dirección de correo oficial). Asimismo, el interesado deberá aportar con el mismo carácter, imagen del anverso y reverso de su D.N.I.
- c) Dentro de los 30 días de concluido el trámite anterior, la acreditación de identidad y firma del formulario de constitución del domicilio electrónico se harán por única vez de manera presencial por ante Mesa de Entradas del Tribunal de Cuentas.
- d) El trámite debe realizarse en forma personal por el usuario solicitante, y deberá exhibirse la documentación original de respaldo de la información digitalizada (D.N.I. e instrumento de designación en el cargo informado).
- e) El funcionario interviniente del Tribunal de Cuentas, luego de constatar la información declarada con la documentación puesta a disposición, pondrá a disposición para la firma del solicitante el Formulario de Constitución de Domicilio Electrónico que se aprueba y se incorpora a la presente como Anexo II.
- f) El trámite presencial contenido en los puntos c) a e) precedentes, también podrá ser cumplimentado por los solicitantes ante los funcionarios que designe el Tribunal de Cuentas para constituirse en los Organismos con esos fines.
- g) Luego de acreditada la identidad y firmado el Formulario de Constitución de Domicilio Electrónico, se enviará un correo electrónico a la casilla personal denunciada como dato de contacto, informándole las credenciales y forma de acceso a la casilla de correo institucional asignada como su Domicilio Electrónico.



TÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7°: Disponer que los usuarios internos y externos del SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO deberán:

- a) Aportar información veraz, exacta y completa, respecto de los datos que se le solicitan para su registración, como así también a mantenerlos actualizados.

- b) Mantener reserva de sus credenciales de acceso al sistema (usuario y contraseña), y observar un comportamiento responsable tendiente a mantener la confidencialidad de tales credenciales.
- c) Notificar al Tribunal de Cuentas de cualquier pérdida u olvido de sus credenciales o del acceso no autorizado de terceros.
- d) Utilizar la casilla de correo institucional asignada exclusivamente en el marco del Sistema de domicilio electrónico regulado por la presente.
- e) Ingresar regularmente a la cuenta de correo institucional asignada.
- f) Utilizar el servicio de correo electrónico institucional acorde a las políticas del Tribunal de Cuentas sobre conducta ética y seguridad de los datos. Todo uso del correo electrónico debe estar en consonancia con las prácticas adecuadas y ser relevante para las funciones del Organismo.
- g) Las direcciones de correo electrónico institucional no se utilizarán para crear, distribuir o acceder a ningún tipo de material ofensivo o ilegal, incluido, entre otros, el material con comentarios ofensivos sobre el género, la raza, la edad, la orientación sexual o las creencias religiosas. Cualquier material ofensivo que se reciba, debe notificarse al Administrador del Sistema sin demora.

ARTÍCULO 8º: El Administrador del Sistema, podrá suspender o bloquear de manera preventiva el acceso y/o la operación de usuarios cuando verifique operación indebida, o incumplimientos legales o reglamentarios, dando aviso inmediato al Tribunal de Cuentas.

Luego de la medida preventiva, dará intervención para descargo al usuario en cuestión, y resolverá por restablecer o cancelar definitivamente el acceso al Sistema de Domicilio Electrónico.

El Tribunal de Cuentas, en los casos del párrafo anterior, podrá denegar, retirar, suspender o bloquear el acceso de usuarios al Sistema, y no asumirá responsabilidad alguna frente al mismo por la medida adoptada.

TÍTULO IV

EFFECTOS DEL DOMICILIO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 9º: Establecer que el Domicilio Electrónico registrado en los términos de la presente, producirá en el ámbito de aplicación, los efectos del domicilio legal constituido – Artículo 79º y siguientes de la Ley N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637–, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

Los documentos digitales que se trasmitan y el intercambio de información por vía de correos electrónicos generados con utilización de las cuentas de correo institucional asignadas, gozarán a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos.

TÍTULO V

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 10º: Se podrán notificar y comunicar en el Domicilio Electrónico constituido,

cédulas, providencias, instrumentos legales, citaciones, requerimientos, intimaciones, emplazamientos, avisos, anuncios, comunicados, etc. de cualquier naturaleza emitidos o puestos a disposición por el Tribunal de Cuentas y/o por los funcionarios facultados por éste.

El Tribunal de Cuentas podrá en los casos que considere oportuno dar aviso adicional de las notificaciones o comunicaciones remitidas al Domicilio Electrónico, mediante mensajes de cortesía enviados a la dirección de correo electrónico o número de teléfono celular informados como medio de contacto por el usuario.

ARTÍCULO 11º: Para acceder a las notificaciones y comunicaciones a que se refiere el artículo precedente, los usuarios deberán ingresar con sus credenciales al servicio "web" de correo electrónico puesto a disposición en el sitio www.tccatamarca.gob.ar/webmail y acceder a sus respectivas cuentas.

Dicho ingreso o consulta podrá efectuarse las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

La notificación o comunicación que se curse, tendrá el contenido que corresponda, según las normas legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 12º: En concordancia con lo dispuesto como Principio General por el Artículo 82º de la Ley N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637, las notificaciones y comunicaciones efectuadas informáticamente, conforme al procedimiento previsto por la presente, se considerarán perfeccionadas en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- a) El día en que el usuario registrado, proceda a la apertura del correo electrónico que contiene la comunicación o notificación, mediante el acceso al servicio "web" indicado en el artículo anterior, o
- b) El día martes o viernes inmediato posterior a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles en el servicio referido en el inciso precedente.

Cuando el día fijado en los incisos a) y b) coincida con un día feriado o inhábil, el momento de perfeccionamiento de las notificaciones y comunicaciones se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

En caso de inoperatividad del sistema por un período igual o mayor a VEINTICUATRO (24) horas, dicho lapso se computará inhábil a los fines indicados en este artículo.

ARTÍCULO 13º: En los casos previstos en el Artículo 84º de la Ley N° 4.621 modificada por Ley N° 4.637, la notificación personal allí indicada se hará en el domicilio electrónico, mediante cédula digital con Firma Digital del funcionario autorizado al efecto y se considera perfeccionada conforme lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

(S. A. E. - T. C.)

ARTÍCULO 14º: Establecer a partir de la publicación de la presente, el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S. A. E. - T. C.), como la herramienta electrónica oficial, a través de la cual se deberán iniciar y gestionar la totalidad de las actuaciones que se tramiten en este Tribunal de Cuentas.



TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 15º: Definir el ámbito de aplicación del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S. A. E. - T. C.), en la totalidad de las actuaciones que se tramiten en este Tribunal de Cuentas.

Se establece la obligatoriedad de la utilización del Sistema S. A. E. - T. C. para los Cuentadantes y/o Responsables, de todos los Organismos sujetos a la Jurisdicción de éste Tribunal de Cuentas. El Sistema S. A. E. - T. C. permitirá también el acceso de aquellos terceros que no sean Cuentadantes o Responsables, a efectos de que lo puedan utilizar, para la generación, presentación y seguimiento de actuaciones que deban o quieran presentar.

TÍTULO II

USUARIOS

ARTÍCULO 16º: Para acceder al Sistema S. A. E. - T. C., los Cuentadantes, Responsables y/o Terceros interesados deberán registrarse y constituir previamente su Domicilio Electrónico siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 7º precedente.

Perfeccionado el registro indicado en párrafo anterior, las credenciales –usuario y clave– y las instrucciones de acceso serán notificadas en el Domicilio Electrónico constituido por cada usuario.

El Sistema, proveerá un servicio de Autogestión para que los usuarios puedan mantener su registro actualizado, conformando una base de datos única con el SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 17º: El mero acceso y/o utilización del Sistema, determina la condición de usuario, y ello implica el conocimiento y aceptación de la presente reglamentación, y de los términos y condiciones de uso que contiene.

TÍTULO III

REGLAMENTO Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA

ARTÍCULO 18º: Toda actuación en soporte electrónico es gestionada, en el ámbito del Tribunal de Cuentas, de manera exclusiva en el Sistema S. A. E. - T. C.

Queda bajo la exclusiva responsabilidad de los usuarios, el acceso, control y seguimiento de las Actuaciones Electrónicas en donde se les haya dado intervención, así como la lectura de las alertas que emite el Sistema (vgr. Actuaciones pendientes de recepción, Notas pendientes para firmar, etc.).

ARTÍCULO 19º: Establecer que todas las presentaciones ingresadas, por usuario acreditado en el Sistema S. A. E. - T. C., así como su tramitación y las notificaciones emergentes se realizarán en el mismo Sistema.

ARTÍCULO 20º: Los documentos electrónicos firmados con Firma Electrónica utilizando el Sistema S. A. E. - T. C. y los firmados en cualquier entorno con Firma Digital válida, tienen plena validez jurídica y probatoria.

Todos los documentos electrónicos creados y/o gestionados, requieren Firma Electrónica en

el Sistema S. A. E. - T. C. El Tribunal de Cuentas podrá disponer por Resolución, los documentos que adicionalmente requieran Firma Digital.

ARTÍCULO 21º: Por motivos de seguridad, la sesión del Sistema S. A. E. - T. C. expira automáticamente, cualquiera sea el módulo que se encuentre abierto, luego de CINCO (5) minutos de cese de actividad por parte del usuario. Aquellos datos que no hayan sido guardados se perderán. Para continuar utilizando el sistema en cualquiera de los módulos el usuario deberá ingresar nuevamente su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 22º: El Administrador del Sistema S. A. E. - T. C., efectuará todas las tareas necesarias y adoptará todas las medidas técnicas, operativas y organizativas, conforme la normativa vigente y los estándares de calidad existentes, para:

- a) Maximizar la operatividad del Sistema las veinticuatro horas de todos los días del año.
- b) Garantizar la confidencialidad y resguardo de la información y documentación electrónica transmitida y almacenada en el Sistema.
- c) Maximizar la seguridad de la transferencia y almacenamiento de datos.
- d) Minimizar los riesgos de seguridad y acceso indebido.
- e) Verificar el almacenamiento y/o difusión de contenidos ilícitos o nocivos.
- f) Suspender o bloquear de manera preventiva el acceso y/o la operación de usuarios cuando verifique operación indebida, o incumplimientos legales o reglamentarios, dando aviso inmediato al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 23º: El Tribunal de Cuentas, en los casos del inciso f) del artículo anterior, podrá denegar, retirar, suspender o bloquear el acceso para consulta y/o para operación del Sistema, y no asumirá responsabilidad alguna frente al usuario por la medida adoptada.

Luego de la medida preventiva, dará intervención para descargo al usuario en cuestión, y resolverá por restablecer o cancelar definitivamente el acceso al Sistema S. A. E. - T. C.

TÍTULO IV

NOTIFICACIONES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 24º: La totalidad de las Actuaciones, notas, documentos electrónicos, pases y movimientos contenidos y/o generados en el Sistema S. A. E. - T. C., quedarán notificados en todas las instancias, al momento de acceso al Sistema por los usuarios a notificar. Ante la falta de acceso, la notificación se perfeccionará el primer día martes o viernes, o hábil siguiente, si alguno de ellos fuere feriado, posterior al de puesta a disposición en el Sistema S. A. E. - T. C.

Los escritos generados y contenidos en el Módulo "NOTAS", se consideran puestos a disposición al momento de ser cerrados y firmados por el/los productores de los mismos.

Los archivos de cualquier formato contenidos en el Módulo "DOCUMENTOS ADJUNTOS", se consideran puestos a disposición al momento de ser aceptados y firmados por el usuario responsable de la carga.

Los pases y movimientos del Sistema contenidos en el Módulo "PASES Y MOVIMIENTOS", se consideran puestos a disposición al momento de ser visualizados en el historial del módulo, con el estado y cargo de recepción allí consignado.

ARTÍCULO 25º: Cuando se trate de Actuaciones Electrónicas no generadas por el usuario



a notificar, en las que éste aún no haya tenido intervención, la Actuación y todo su contenido se consideran puestos a disposición, al momento en que se remita el pase electrónico se envíe a firmar un documento electrónico en el Sistema.

ARTÍCULO 26°: En los casos en que procede la notificación por cédula digital, la misma se realizará conforme lo dispuesto en el TÍTULO V del CAPÍTULO I de la presente.

La cédula digital y la constancia de envío al Domicilio Electrónico del notificado emitida por el Servicio de Webmail, deberán ser incorporadas a la Actuación Electrónica, a través del módulo "DOCUMENTOS ADJUNTOS".

El acceso en cualquier instancia a una Actuación Electrónica por parte de un usuario, importa su notificación de todos los documentos visibles contenidos en la misma, en cualesquiera de los módulos del Sistema.

TÍTULO V

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 27°: La totalidad de los documentos electrónicos deben ser creados o cargados, registrados, firmados y archivados utilizando el Sistema S. A. E. - T. C. Los documentos electrónicos serán gestionados por el Sistema S. A. E. - T. C., a través de los módulos "NOTAS", "DOCUMENTOS ADJUNTOS", y "PASES Y MOVIMIENTOS".

El Administrador del Sistema, a los efectos de garantizar el uso eficiente de los recursos y optimizar el funcionamiento del S. A. E. - T. C., podrá establecer límites de tamaño o peso para los archivos que se podrán subir o cargar, y administrar permisos de excepción a esos límites.

ARTÍCULO 28°: Todo documento electrónico firmado en el Sistema S. A. E. - T. C., generado en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al procedimiento establecido en la presente norma, son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 29°: Todo documento se identifica en el Sistema S. A. E. - T. C. por su numeración correlativa individual para cada módulo. Dicha numeración se asigna conforme al orden en que fueron incorporándose a la Actuación Electrónica -con el cierre y firma electrónica de cada documento-.

La referencia al orden, módulo y número de actuación, es suficiente para la identificación unívoca del documento electrónico en el Sistema -por ejemplo, la copia digitalizada de la factura X que obra a orden 25), del módulo "Documentos Adjuntos" de la Actuación Electrónica N° 99.999-.

ARTÍCULO 30°: Los documentos electrónicos pueden ser.

a) Documentos de redacción libre: son aquellos documentos en los que el usuario redacta todo el contenido a partir de un procesador de textos.

b) Documentos para importar: son aquellos documentos generados por el usuario con otro software, guardados en diversos formatos digitales aptos para ser seleccionados y subidos al sistema, para su certificación a través de una firma electrónica y su resguardo en los servidores del Sistema S. A. E. - T. C.

c) Documentos con "template" o formularios controlados: son aquellos documentos cuyos campos de redacción o ingreso de datos están preestablecidos.

ARTÍCULO 31º: Los documentos en soporte papel presentados ante el Tribunal de Cuentas, que tienen relación con una actuación cabecera en soporte electrónico, deberán ser digitalizados según el procedimiento descrito en la presente norma.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 32º: Para la digitalización de documentos, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Acondicionamiento de los documentos a digitalizar. Expurgar los documentos de todos aquellos datos de control interno que no pertenecen al mismo y que no afectan al contenido.

2. Preparación de los documentos. Revisar los documentos/expedientes/legajos en orden a elegir y definir el medio apropiado para su escaneo, y acondicionar los documentos de modo que puedan ser leídos por el dispositivo a utilizar para la digitalización.

3. Proceso de Digitalización. Se debe respetar el orden del documento fuente u original, y digitalizar el mismo procurando la reproducción fiel del mismo.

3.1. Seleccionar el dispositivo que mejor se ajuste a las necesidades de la digitalización, podrá usarse un escáner cama plana, de alimentación automática, de tipo satelital, Smartphone, y dispositivos de naturaleza similar.

3.2. Configurar el dispositivo para obtener una imagen que pueda leerse sin problemas. Si es necesario, deberán hacerse pruebas para verificar los valores a usar. Deberá procurarse la relación óptima entre calidad de imagen y tamaño del archivo.

3.3. Digitalizar el documento/expediente/legajo con el fin de obtener una imagen íntegra y revisar que todo el expediente fue digitalizado, sin omisión alguna. En caso de omisiones, deberán incorporarse las piezas documentales omitidas. La legibilidad de las imágenes obtenidas debe ser igual o mejor que la legibilidad del documento original en soporte papel.

4. Titulación del archivo resultante de la digitalización. El nombre asignado al archivo deberá ser representativo del contenido del mismo.

5. Control de Calidad. Comprobar el orden, verificar la calidad de las imágenes, la legibilidad del documento/expediente/legajo en general, la claridad en la captura de detalles, la ausencia de manchas o motas no presentes en el expediente original, la completitud de la imagen, la densidad de las zonas negras sólidas similar al documento original.

6. Formato de la Imagen. Almacenamiento. Almacenar el documento/expediente/legajo en el dispositivo elegido en un archivo digital con formato JPG o PDF. Para Planos se aconseja el formato DWG.



CAPÍTULO III

TÍTULO UNICO

DISPOSICIONES COMUNES, TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 33º: Designase Administrador del SISTEMA DE DOMICILIO

ELECTRÓNICO y del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - S. A. E. - T. C. al Área Modernización de éste Tribunal de Cuentas.

En el marco de ésta designación, el Área Modernización será la encargada de asignar las casillas de correo institucional a los nuevos usuarios externos que lo soliciten conforme el procedimiento establecido en la presente, y a los nuevos usuarios internos que se incorporen al Tribunal de Cuentas.

El Administrador podrá otorgar a los usuarios que designe, diferentes niveles de permisos u operación sobre los desarrollos informáticos y bases de datos involucrados en el SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO y del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - S. A. E. - T. C.. Asimismo podrá disponer y ejecutar nuevos desarrollos y/o modificaciones a los existentes, sin previo aviso, en tanto no modifiquen las disposiciones de la presente Acordada.

ARTÍCULO 34°: Dispónese que desde la vigencia de la presente Acordada, las actuaciones que hasta ese momento se encontraran tramitándose en expedientes de formato papel, tendrán el siguiente tratamiento.

A. Las Áreas y Sectores intervinientes, podrán continuar las etapas preliminares en la Actuación en formato papel hasta el momento de emitir el Informe que corresponda (Informe de Auditoría, Informe de Revisión u otros en instancia o de carácter similar).

B. Las Áreas y Sectores intervinientes, deberán generar una Nueva Actuación Electrónica en el S. A. E. – T. C., vinculándola con la Actuación en formato papel y referenciarla en la Carátula. A continuación, deberán incorporar a Orden 1) de la nueva Actuación Electrónica, con el formato y tipo de firma que corresponda, el Informe de Auditoría, Revisión u otro en instancia o de carácter similar y continuar con la tramitación íntegra en el S. A. E. – T. C.

C. Cuando se trate de actuaciones vinculadas a Rendiciones de Cuentas, o Sumarios Administrativos de Responsabilidad, las actuaciones en formato papel, deberán ser remitidas al Área de Control Procesal para su reserva y puesta a disposición de los intervinientes en etapas posteriores.

D. El resto de las Actuaciones en formato papel, serán reservadas en el Área o Sector que tuvo la última intervención.

E. En todos los casos, la referencia de cada actuación que se incorpore, deberá contener el Número de la Actuación en formato papel que precede a la Actuación Electrónica.

ARTÍCULO 35°: Apruébese el GLOSARIO DE TÉRMINOS- SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - S. A. E. - T. C., que se incorpora como ANEXO III y que forma parte de la presente Acordada.

ARTÍCULO 36°: Ratifícase la validez de los registros de usuarios realizados en el marco de las disposiciones de las Acordadas T. C. N° 11.543/20 de Notificaciones Electrónicas y N° 11.583/20 de implementación del S. A. E. – T. C. Las credenciales de acceso otorgadas al momento de ese registro, serán las mismas que continuarán utilizando para operar en el SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO y en el SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - S. A. E. - T. C. que reglamenta la presente.

ARTÍCULO 37°: Dispónese que a partir de la fecha de su publicación, las disposiciones de esta Acordada, serán de aplicación íntegra para todos los usuarios, manteniendo su validez y eficacia jurídica la totalidad de las actuaciones tramitadas con anterioridad a esa fecha.

ARTÍCULO 38°: Establécese que las Áreas y Sectores de éste Tribunal de Cuentas, que deban intervenir en expedientes electrónicos generados y tramitados en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G. D. E.) o sus subsistemas, deberán continuar con dicha intervención en idénticas condiciones.

ARTÍCULO 39°: Deróguense en su totalidad las Acordadas T. C. N° 11.543/20 y N° 11.583/20.

ARTÍCULO 40°: Publíquese en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 41°: Comuníquese y oportunamente protocolícese.

FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE
C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL
C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –




DR. SERGIO D. SANCHEZ VILLAGRA
ABOGADO - M.P. N. 10948
TRIBUNAL DE CUENTAS
AV. SECRETARIA GENERAL

**ANEXO I – CASILLAS DE CORREOS INSTITUCIONALES
AGENTES Y FUNCIONARIOS**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
129	ABAD, RICARDO NICOLAS	rnabad@tccatamarca.gob.ar
407	ABDO, VICTOR MARTIN	vmabdo@tccatamarca.gob.ar
258	ABEL, GUILLERMO ADOLFO	guillermoabel@tccatamarca.gob.ar
291	ABRAM, SUSANA CAROLINA	scabram@tccatamarca.gob.ar
329	ACOSTA, FRANCISCO ENRIQUE	feacosta@tccatamarca.gob.ar
199	ACOSTA, SERGIO LUIS	slacosta@tccatamarca.gob.ar
453	ACUÑA, MAGDALENA NOEMI	mnacuna@tccatamarca.gob.ar
371	ACUÑA, ROXANA EVANGELINA	reacuna@tccatamarca.gob.ar
408	AGUERO, ARIEL EDUARDO	aeaguero@tccatamarca.gob.ar
295	AGUERO, GLADYS LEONOR	gladysa@tccatamarca.gob.ar
450	AGUERO, GUSTAVO EXEQUIEL	geaguero@tccatamarca.gob.ar
292	AGUIRRE, MONICA ELENA	meaguirre@tccatamarca.gob.ar
337	AHUMADA, FACUNDO	fahumada@tccatamarca.gob.ar
315	AIBAR, HERNAN EDILBERTO	heaiabar@tccatamarca.gob.ar
260	AISA DE SALCEDO, MIRTHA DEL VALLE	cpn_aisa@tccatamarca.gob.ar
257	ALBARRACIN DE NIETO, ELIZABETH	ealbarracin@tccatamarca.gob.ar
385	ALBORNOZ ZAMBONI, JUAN CARLOS	jcalbornoz@tccatamarca.gob.ar
479	ALMENDRA, SALOME GUADALUPE	salomealmendra@tccatamarca.gob.ar
409	ALVAREZ, VIVIAN LIS	vlalvarez@tccatamarca.gob.ar
492	ALVAREZ VACARONI, ROMINA DEL V.	ralvarez@tccatamarca.gob.ar
318	ARCE, CECILIA INES	ceciliaarce@tccatamarca.gob.ar
271	ARGANARAZ, ILEANA MARIA MERCEDES	immarganaraz@tccatamarca.gob.ar
300	AROCA, FERNANDO ALBERTO	faaroca@tccatamarca.gob.ar
392	ARROYO, MARIO GUSTAVO	mgarroyo@tccatamarca.gob.ar
263	AVELLANEDA, MARTHA BEATRIZ	mbavellaneda@tccatamarca.gob.ar
491	AVILA, CARLA YESICA	avilacarla@tccatamarca.gob.ar
132	AZURMENDI, ROSA ANA	raazurmendi@tccatamarca.gob.ar
228	BAGNIS, SELSO DANTE	sdbagnis@tccatamarca.gob.ar
219	BARCAT, MIGUEL	mbarcat@tccatamarca.gob.ar
288	BARRERA, CECILIA BEATRIZ	cbbarrera@tccatamarca.gob.ar
179	BARRIENTOS, JAVIER ALEJANDRO	jsbarrientos@tccatamarca.gob.ar
353	BARRIONUEVO, CLAUDIO JAVIER	cjbarrionuevo@tccatamarca.gob.ar
259	BARRIOS, GABRIEL SALVADOR	gsbarrios@tccatamarca.gob.ar
350	BARROS, GUILLERMO RAFAEL	grbarros@tccatamarca.gob.ar



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
235	BATALLAN OCAMPO DE ROXANA DEL V	rbatallan@tccatamarca.gob.ar
373	BAYON, JULIO CESAR	jcbayon@tccatamarca.gob.ar
480	BAYON, KAREN JANETH	kjbayon@tccatamarca.gob.ar
231	BELLANTE, RUBEN EDUARDO	rebellante@tccatamarca.gob.ar
463	BERNAL, ELIANA DE LOS ANGELES	ebernal@tccatamarca.gob.ar
245	BERNARDI, ELDA HERMINDA	eldab@tccatamarca.gob.ar
266	BERNARDI, LINA RENATA	lrbernardi@tccatamarca.gob.ar
478	BESTARD, LORENA INES	libestard@tccatamarca.gob.ar
345	BIAGI VINCENTI, MARIA DEL CARMEN	mariabiagi@tccatamarca.gob.ar
254	BLAS BOSCH, MARIA CAROLINA	mcbblasbosch@tccatamarca.gob.ar
459	BRACAMONTE, FERNANDO MARIO	fmbracamonte@tccatamarca.gob.ar
410	BREPPE RAMBAUT, CANDELA	cbreppe@tccatamarca.gob.ar
323	BRIZUELA, NOEMI ANDREA	nsbrizuela@tccatamarca.gob.ar
343	BULDURINI, RODRIGO DANIEL	rodrigobuldurini@tccatamarca.gob.ar
298	BUSCHASKI, CAROLINA EDITH	cebuschaski@tccatamarca.gob.ar
493	CALCINA, ELBA CONCEPCION	ecalcina@tccatamarca.gob.ar
293	CALVIMONTES, SILVINA	silcalvimontes@tccatamarca.gob.ar
411	CARRASCO, ROXANA VIVIANA	rvcarrasco@tccatamarca.gob.ar
286	CARRIZO, ANA MARIA	anacarrizo@tccatamarca.gob.ar
412	CARRIZO, JUAN CARLOS	jccarrizo@tccatamarca.gob.ar
232	CARRIZO, ROQUE ORLANDO	rocarrizo@tccatamarca.gob.ar
321	CASTELLI, MARIA SOLEDAD	mscastelli@tccatamarca.gob.ar
349	CASTILLO, ARNOLDO ANIBAL	arnoldocastillo@tccatamarca.gob.ar
413	CASTILLO, FERNANDO NICOLAS	nicolascastillo@tccatamarca.gob.ar
383	CATIVIELA, MARCO ANTONIO	macativiel@tccatamarca.gob.ar
399	CHAGARAY, ANALIA VERONICA	analiachagaray@tccatamarca.gob.ar
250	CHAGARAY, MARCELA BEATRIZ	mbchagaray@tccatamarca.gob.ar
110	CHAVEZ DE GARCIA, RAMONA ELIDA	rechavez@tccatamarca.gob.ar
336	CISNEROS, GABRIELA ELIZABETH	gecisneros@tccatamarca.gob.ar
270	CISTERNA, RAMON ALBERTO	albertocisterna@tccatamarca.gob.ar
340	CISTERNAS, HECTOR JOSE	hjcisternas@tccatamarca.gob.ar
314	CLERICO, MARIA ELVIRA	meclerico@tccatamarca.gob.ar
414	COCHA, MAXIMILIANO NICOLAS	maximilianococha@tccatamarca.gob.ar
415	COMELLI BARRERA, MARCELO EMANUEL	emanuelcomelli@tccatamarca.gob.ar
377	CONTRERAS, DIEGO MARTIN	dmcontreras@tccatamarca.gob.ar
193	CORDOBA DE SIMES, STELLA LUZ	slcordoba@tccatamarca.gob.ar
278	CORDOBA DIAZ, ALEJANDRA MARCELA	amcordoba@tccatamarca.gob.ar



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
394	CORDOBA, MARIANA CECILIA	mccordoba@tccatamarca.gob.ar
251	CORDOBA, VILMA NANCY	vncordoba@tccatamarca.gob.ar
390	CORONEL, CARLILES OLEGARIO	cocoronel@tccatamarca.gob.ar
322	CORONEL, SUSANA EDITH	secoronel@tccatamarca.gob.ar
488	CORREA, MARIA INES	micorrea@tccatamarca.gob.ar
386	CORVALAN, SILVANA DE LOS ANGELES	scorvalan@tccatamarca.gob.ar
416	COSTAS, FABRICIO IVAN	ivancostas@tccatamarca.gob.ar
330	COSTAS, OSCAR MARCELO	omcostas@tccatamarca.gob.ar
128	CRUZ, NESTOR ESTEBAN	necruz@tccatamarca.gob.ar
331	CRUZADO, DANIEL LEONARDO	dlcruzado@tccatamarca.gob.ar
494	CUELLO, FRANCO JAVIER	francocuello@tccatamarca.gob.ar
456	CUELLO, GUSTAVO ARIEL	gustavocuello@tccatamarca.gob.ar
495	CUELLO, KEVIN ALFREDO	kcuello@tccatamarca.gob.ar
220	CUELLO, LUIS ALFREDO	lacuello@tccatamarca.gob.ar
313	DAHBAR JAIS, MARIA LIDIA	mldahbar@tccatamarca.gob.ar
401	DELGADO, VALERIA SOLANGE	vsdelgado@tccatamarca.gob.ar
417	DIAZ OCARANZA, AGUSTINA DANIELA	addiaz@tccatamarca.gob.ar
171	DIAZ RODRIGUEZ, HUGO W.	hwdiaz@tccatamarca.gob.ar
418	DIAZ RODRIGUEZ, MARIA NOELIA	noeliadiazrodriguez@tccatamarca.gob.ar
486	DIAZ, ERNESTINA IRENE DEL VALLE	eidiaz@tccatamarca.gob.ar
461	DIAZ, FACUNDO ALEJANDRO	fadiaz@tccatamarca.gob.ar
324	DIAZ, IRMA EUGENIA	iediaz@tccatamarca.gob.ar
460	DIAZ, MARIA LAURA	mldiaz@tccatamarca.gob.ar
481	DIAZ, MAXIMILIANO GUILLERMO	mgdiaz@tccatamarca.gob.ar
157	DIAZ, NICOLAS ROBERTO	mrdiaz@tccatamarca.gob.ar
325	DIAZ, RITA NATIVIDAD	rndiaz@tccatamarca.gob.ar
419	DOMINGUEZ, ANA GABRIELA	agdominguez@tccatamarca.gob.ar
100	ESPECHE, NELLY DEL VALLE	ndvespeche@tccatamarca.gob.ar
471	ESPECHE, SILVIA ELINA	seespeche@tccatamarca.gob.ar
400	ESPILOCIN, CYNTHIA GUADALUPE	cgespilocin@tccatamarca.gob.ar
496	FARIAS, NICOLAS AGUSTIN	nfarias@tccatamarca.gob.ar
398	FERNANDEZ TORRES, MARIA CECILIA C.	mcfernandez@tccatamarca.gob.ar
294	FERNANDEZ, VIVIANA DEL V.	vdvfernandez@tccatamarca.gob.ar
470	FIGUEROA, IVANA SOLEDAD	isfigueroa@tccatamarca.gob.ar
301	FIGUEROA, ROQUE A.	rafigueroa@tccatamarca.gob.ar
420	FILARDI, MIGUEL IGNACIO	miguelfilardi@tccatamarca.gob.ar
482	FILIPPIN MIRANDA, GILBERTO GINO	gbfilippin@tccatamarca.gob.ar

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
451	FLORES, NOELIA SOLEDAD	nsflores@tccatamarca.gob.ar
477	FORESI, DAIANA VANINA	dvforesi@tccatamarca.gob.ar
283	FREITES, PABLO LORENZO	plfreites@tccatamarca.gob.ar
402	FRIPP, JUAN PABLO	jpgripp@tccatamarca.gob.ar
265	FURQUE, CARLOS MIGUEL	cmfurque@tccatamarca.gob.ar
240	GALLO, JUAN PABLO	jpgallo@tccatamarca.gob.ar
344	GARAY, RAFAEL ANTONIO	ragaray@tccatamarca.gob.ar
474	GARCIA OLMEDO, MARIA LOURDES	mlgarciaolmedo@tccatamarca.gob.ar
236	GARCIA OLMEDO, RENE VALERIO	renegarciaolmedo@tccatamarca.gob.ar
380	GASO, ANA GABRIELA	aggaso@tccatamarca.gob.ar
472	GIANNOTTI DIACONO, MARIA NOELIA	mngiannotti@tccatamarca.gob.ar
497	GIL, ALEXIS FERNANDO	afgil@tccatamarca.gob.ar
366	GIL, IVANA ELIZABETH	iegil@tccatamarca.gob.ar
422	GIMENEZ JAIMEZ, MARIA GUADALUPE	guadalupegimenez@tccatamarca.gob.ar
423	GIMENEZ, LAURA ELEONORA	legimenez@tccatamarca.gob.ar
137	GIMENEZ, MANUEL DE REYES	cpn_manuelgimenez@tccatamarca.gob.ar
424	GOMEZ GARCIA, JOSE GABRIEL	jggomez@tccatamarca.gob.ar
309	GOMEZ, HECTOR ALEJANDRO	hagomez@tccatamarca.gob.ar
146	GONZALEZ, MONICA CLAUDIA	mkgonzalez@tccatamarca.gob.ar
163	GONZALEZ, RAUL GABRIEL	rgbonzalez@tccatamarca.gob.ar
142	GUARAZ, MARTA VICTORIA	mvguaraz@tccatamarca.gob.ar
87	GUEVARA, CARLOS ALBERTO	carlosguevara@tccatamarca.gob.ar
378	GUILLAMONDEGUI, ALEJANDRA E.	aeguillamondegui@tccatamarca.gob.ar
448	GUTIERREZ, RAUL JOSE HERNAN	rjhgutierrez@tccatamarca.gob.ar
311	HASHIGUCHI DE MORALES, LUCIA	lhashiguchi@tccatamarca.gob.ar
354	HASHIGUCHI, MARA ELIANA	mehashiguchi@tccatamarca.gob.ar
425	HERNANDEZ, ROCIO GUADALUPE	rghemandez@tccatamarca.gob.ar
352	HERRERA, NATALIA ANDREA	nataliaherrera@tccatamarca.gob.ar
403	IBAÑEZ, ELIA ROXANA	eribanez@tccatamarca.gob.ar
189	IBARRA, CARLOS EDUARDO	ceibarra@tccatamarca.gob.ar
465	IBARRA, EDUARDO MAXIMILIANO	emibarra@tccatamarca.gob.ar
148	JAIME, JORGE ARNALDO	jajaime@tccatamarca.gob.ar
426	JAIMES FARA, MARIA JOSE	mjjaimesfara@tccatamarca.gob.ar
452	JAIMEZ, MARCOS DAVID	mdjaimez@tccatamarca.gob.ar
316	JAIS, CARLOS ELIAS	carlosjais@tccatamarca.gob.ar
393	JOZAMI, NICOLAS GUILLERMO	ngjozami@tccatamarca.gob.ar
405	JULIANI, DARWIN AGUSTIN	dajuliani@tccatamarca.gob.ar

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
355	KASEN, MARIA DEL VALLE	mdvkasen@tccatamarca.gob.ar
427	LAGORIA BARROS, JULIO CESAR	juliolagoria@tccatamarca.gob.ar
498	LARCHER SCHAMUN, MARIAN ADELA	mlarcher@tccatamarca.gob.ar
368	LEBRON, ENRIQUE JUAN	ejebron@tccatamarca.gob.ar
428	LEIVA, MICAELA ANDREA	maleiva@tccatamarca.gob.ar
339	LEIVA, MIGUEL JOSE	mjleiva@tccatamarca.gob.ar
272	LEIVA, ROSANA DEL VALLE	rdvleiva@tccatamarca.gob.ar
303	LENCINA, ALDO DEL VALLE	advlencina@tccatamarca.gob.ar
396	LOPEZ, CECILIA DEL VALLE	cdvlopez@tccatamarca.gob.ar
499	LOPEZ ALVAREZ, FLORENCIA YANINA	flopezalvarez@tccatamarca.gob.ar
185	LUNA FIGUEROA, PATRICIA FERNANDA	pfluna@tccatamarca.gob.ar
356	MACIAS, EDILIA ISABEL	eimacias@tccatamarca.gob.ar
348	MADINA CANO, DIEGO MARTIN	dmmadina@tccatamarca.gob.ar
429	MALDONADO, WILLIANS RODRIGO	wrmaldonado@tccatamarca.gob.ar
475	MANA, JOSE ALBERTO	jamana@tccatamarca.gob.ar
262	MANZUR, ELIAS JOSE	ejmanzur@tccatamarca.gob.ar
223	MANZUR, MIRYAN ANNABELL	miryammanzur@tccatamarca.gob.ar
285	MARENGO, FAVIO LUIS	faviomarengo@tccatamarca.gob.ar
430	MARTINEZ ABRATTE, GONZALO ANIBAL	gamartinez@tccatamarca.gob.ar
468	MARTINEZ, CEFERINO ANDRES	camartinez@tccatamarca.gob.ar
332	MARTINEZ, ESTHER DEL VALLE	esthermartinez@tccatamarca.gob.ar
431	MARTINEZ, JORGE OSCAR	jomartinez@tccatamarca.gob.ar
462	MARTINEZ, JUAN MANUEL	jmmartinez@tccatamarca.gob.ar
387	MASCAREÑO, MARCOS DEL VALLE	mdvmascareno@tccatamarca.gob.ar
326	MEDINA, MARIA LUISA	marialm@tccatamarca.gob.ar
296	MEJIA, JUAN MANUEL	jmmejia@tccatamarca.gob.ar
88	MELO, SANDRA EDITH	sandramelo@tccatamarca.gob.ar
282	MERCADO, HUGO ARIEL	hugomercado@tccatamarca.gob.ar
357	MEZA, ANDREA ALEJANDRA	aameza@tccatamarca.gob.ar
159	MIRANDA DE FILIPPIN, PATRICIA DEL V	pdvmiranda@tccatamarca.gob.ar
358	MOLINA, ADRIANA VERONICA	avmolina@tccatamarca.gob.ar
82	MOLINA, ANGEL BAUTISTA SEGUNDO	angelmolina@tccatamarca.gob.ar
432	MOLINA, LUCIANO HERNAN	lucianomolina@tccatamarca.gob.ar
239	MOLINARI, DANIEL EBER	demonlinari@tccatamarca.gob.ar
333	MONJES, NANCY ELIZABETH	nemonjes@tccatamarca.gob.ar
284	MONLLAU GRIMA, GERMAN ARIEL	gamonllau@tccatamarca.gob.ar
449	MORALES, RAUL ANTONIO	ramorales@tccatamarca.gob.ar



LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
141	MORANDINI, VICTOR OMAR	vomorandini@tccatamarca.gob.ar
466	MORENO, JUAN CARLOS	juancmoreno@tccatamarca.gob.ar
391	MORENO, OSVALDO DANIEL	odmoreno@tccatamarca.gob.ar
267	MOREYRA, NORA PATRICIA	npmoreyra@tccatamarca.gob.ar
485	MURAD BABOT, MARIA DEL PILAR	mdpmurad@tccatamarca.gob.ar
458	MURILLO, JOSE DANIEL	jdmurillo@tccatamarca.gob.ar
369	NAZARENO RUIZ, ANA YANINA	aynazareno@tccatamarca.gob.ar
406	NIETO ALBARRACIN, VICTOR HUGO	vhnieto@tccatamarca.gob.ar
84	NIEVA, FANY NORA	fnnieva@tccatamarca.gob.ar
347	NIEVA, LELIA CLAUDIA	lcnieva@tccatamarca.gob.ar
374	NIEVA, MARTIN GASTON	mgnieva@tccatamarca.gob.ar
209	NIEVA, RICARDO ARIEL ANTONIO	raanieva@tccatamarca.gob.ar
218	NUNEZ DE ROMERO, SUSANA YUDITH	sununez@tccatamarca.gob.ar
176	NUNEZ, FERNANDO HORACIO	fhnunez@tccatamarca.gob.ar
248	OCARANZA, MARIA EUGENIA	meocaranza@tccatamarca.gob.ar
372	OLIVA, MONICA DEL VALLE	mdvoliva@tccatamarca.gob.ar
389	OLIVA, PATRICIA MARICEL	pmoliva@tccatamarca.gob.ar
433	ORDOÑEZ, SELVA NATALIA	snordonez@tccatamarca.gob.ar
92	PARODI DE SANCHEZ, GLADYS ESTELLA	gladysparodi@tccatamarca.gob.ar
342	PARODI, ANA CAROLINA	acparodi@tccatamarca.gob.ar
204	PARRA, MARIA CECILIA	mcparra@tccatamarca.gob.ar
306	PEDERNERA, PABLO MARCELO	pmpedenera@tccatamarca.gob.ar
249	PEDRAZA, LUIS GUSTAVO	gustavopedraza@tccatamarca.gob.ar
304	PEREA, HECTOR RAMON	hrperea@tccatamarca.gob.ar
434	PEREZ, MARISOL MERCEDES	marisolperez@tccatamarca.gob.ar
117	PERLO, MARIA BRUNILDA	mbperlo@tccatamarca.gob.ar
435	PERLO, RAQUEL AMALIA	raperlo@tccatamarca.gob.ar
359	POLICHE, MARIA LAURA	mlpoliche@tccatamarca.gob.ar
365	PONTIFICE, CRISTIAN SANTIAGO	cristianpontifice@tccatamarca.gob.ar
436	PRESTERA TELLO, MARIA VICTORIA	mvpresteratello@tccatamarca.gob.ar
379	PRIETO, MARIA CANDELARIA	mcprieto@tccatamarca.gob.ar
437	PUENTE, JUAN PABLO	jppuente@tccatamarca.gob.ar
483	QUINTEROS, ANTONIO ARNALDO	aaquinteros@tccatamarca.gob.ar
438	QUIROGA, EXEQUIEL	equiroga@tccatamarca.gob.ar
334	QUIROGA, VICTOR FERNANDO	victorquiroga@tccatamarca.gob.ar
439	RAMALLO, SILVINA ANDREA	saramallo@tccatamarca.gob.ar
276	REALES, MARIA DEL VALLE	mdvreales@tccatamarca.gob.ar




LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
256	REARTE DE CORDOBA, BERTA CECILIA	bcrearte@tccatamarca.gob.ar
290	REARTES, OSCAR EMILIO	oereartes@tccatamarca.gob.ar
268	REINOSO, GABRIEL EDGARDO	gereinoso@tccatamarca.gob.ar
108	REYNA, OSCAR ARTURO	oareynoso@tccatamarca.gob.ar
440	REYNOSO, NATALIA ELIZABETH	nataliareynoso@tccatamarca.gob.ar
233	REYNOSO, RAUL OSVALDO	roreynoso@tccatamarca.gob.ar
397	RIVAS, JUAN CARLOS	juancrivias@tccatamarca.gob.ar
238	RIVAS, JUAN MARCELO	jmrvias@tccatamarca.gob.ar
382	RIVERA, HORACIO JOSE	jirivera@tccatamarca.gob.ar
500	RYSER, ERICA ANDREA	earyser@tccatamarca.gob.ar
140	ROBLEDO, MARIA NOEMI	mnrobledo@tccatamarca.gob.ar
241	RODRIGUEZ DE AGUERO RAMOS, ROSA	rmrodriguez@tccatamarca.gob.ar
484	RODRIGUEZ MARTINEZ, EMANUEL	erodriguez@tccatamarca.gob.ar
194	RODRIGUEZ, EDITH DEL VALLE	edithrodriguez@tccatamarca.gob.ar
277	ROJAS, ARIEL DAVID	cpn_arielrojas@tccatamarca.gob.ar
370	ROJAS, DOMINGO FRANCO DARIO	dfrojas@tccatamarca.gob.ar
327	ROJAS, RODRIGO FERNANDO	rfrojas@tccatamarca.gob.ar
501	ROMERO, YANINA ANABEL	yaromero@tccatamarca.gob.ar
186	ROMERO DE SALCEDO, RAMONA DEL C.	rdcromero@tccatamarca.gob.ar
473	ROMERO LOZADA, CARLOS EDUARDO	ceromerolozada@tccatamarca.gob.ar
335	ROSA NAVARRO, ANDREA CAROLINA	acrosanavarro@tccatamarca.gob.ar
360	SACCHETTI, DIANA BEATRIZ	dbzacchetti@tccatamarca.gob.ar
166	SALGADO, SILVIA BEATRIZ	beatrizsalgado@tccatamarca.gob.ar
328	SANCHEZ VILLAGRA, SERGIO DANIEL	s_sanchezvillagra@tccatamarca.gob.ar
170	SANCHEZ, ANGEL IGNACIO	aisanchez@tccatamarca.gob.ar
395	SARMIENTO, MARIA LILIAN	mlsarmiento@tccatamarca.gob.ar
467	SECO, ANA GABRIELA	agseco@tccatamarca.gob.ar
57	SEGOVIA, LUIS NESTOR	cpn_luissegovia@tccatamarca.gob.ar
135	SELEMIN, JOSE ROLANDO	rolandoselemin@tccatamarca.gob.ar
388	SIERRA, HORACIO MAXIMILIANO	hmsierra@tccatamarca.gob.ar
275	SOBH, JOSE ALEJANDRO	joses@tccatamarca.gob.ar
502	SOBRECASA, MARIA ROXANA	mrsobrecasa@tccatamarca.gob.ar
441	SORIA, PABLO JAVIER	pablosoria@tccatamarca.gob.ar
442	SOSA REINOSO, LUCIANO RODOLFO	lrsosa@tccatamarca.gob.ar
361	SOSA, JORGE DIEGO	jdsosa@tccatamarca.gob.ar
464	TAPIA, RAMON DEL VALLE	rdvtapia@tccatamarca.gob.ar
346	TEJEDA, LUIS FERNANDO	fernandotejeda@tccatamarca.gob.ar

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	E-MAIL INSTITUCIONAL
469	TOLEDO, VIVIANA NOEMI	vntoledo@tccatamarca.gob.ar
362	TORRES SALA, ANA ELENA	anatorressala@tccatamarca.gob.ar
363	TRENTINI, ENZO LEONARDO	elltrentini@tccatamarca.gob.ar
341	VALBERDI KARAMATICH, MARIA JULIA	mariajv@tccatamarca.gob.ar
234	VALDEZ, MONICA ELVIRA	mevaldez@tccatamarca.gob.ar
112	VAN CAUTEREN DE ALVAREZ, ALICIA	aliciavancauteren@tccatamarca.gob.ar
202	VARGAS DE DOMINGUEZ, PATRICIA M.	pmvargas@tccatamarca.gob.ar
156	VEGA DE LEAL, MARIA DELIA	mdvega@tccatamarca.gob.ar
455	VEGA SALGADO, DANIELA ELIZABETH	devegasalgado@tccatamarca.gob.ar
279	VEGA, DOMINGO MARCELO	dmvega@tccatamarca.gob.ar
443	VEGA, MARCIA MILENA	marciavega@tccatamarca.gob.ar
476	VEGA, MARIA AGUSTINA	mavega@tccatamarca.gob.ar
86	VEGA, RAMON JUAN DANIEL	rjdvega@tccatamarca.gob.ar
444	VEGA, SANTIAGO EDUARDO	sevega@tccatamarca.gob.ar
364	VELAZCO, MARIO JAVIER	mariovelazco@tccatamarca.gob.ar
269	VELIZ, CLAUDIA DEL CARMEN	cdcveliz@tccatamarca.gob.ar
317	VICENTE, ADRIANA BEATRIZ	abvicente@tccatamarca.gob.ar
445	VICENTE, ANA MARIA	amvicente@tccatamarca.gob.ar
169	VIDELA, CECILIA INES	cividela@tccatamarca.gob.ar
138	VILLAGRA DE CUELLO, OLGA SUSANA	osvillagra@tccatamarca.gob.ar
487	VILLARROEL, VERONICA INES	vivillarroel@tccatamarca.gob.ar
217	VILLEGAS, ELIZABETH NOEMI	envillegas@tccatamarca.gob.ar
376	WALTHER, MARIA	mwalthers@tccatamarca.gob.ar
446	YAPURA, MIGUEL ANGEL	mayapura@tccatamarca.gob.ar
320	ZALAZAR, DAVID ALEJANDRO	cpn_davidzalazar@tccatamarca.gob.ar
457	ZANOTTI, TAMARA	tzanotti@tccatamarca.gob.ar
447	ZARATE FERNANDEZ, MATIAS EXEQUIEL	matiaszaratefernandez@tccatamarca.gob.ar
147	ZARATE, MIGUEL ANGEL	mazarate@tccatamarca.gob.ar

FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE
C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL
C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –

Dr. SERGIO D. SANCHEZ VILLAGRA
ABOGADO - M. P. N. 1549
TRIBUNAL DE CUENTAS
A/C. SECRETARIA GENERAL

ANEXO II - FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

 <p>Tribunal de Cuentas Provincia de Catamarca</p>	<p>SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO SISTEMA S. A. E. - T. C.</p>
DATOS DEL SOLICITANTE	
C.U.I.L.:	
D.N.I.:	
APELLIDO:	
NOMBRES:	
E-MAIL PERSONAL:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	
ORGANISMO:	
E-MAIL ORGANISMO:	
CARGO:	
FECHA INGRESO AL CARGO:	
<p>Al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Catamarca: Declaro bajo juramento que los datos arriba expuestos son correctos y completos y por la presente solicito la asignación de una Cuenta de correo institucional y las credenciales de acceso para su utilización en el marco del SISTEMA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO. Asimismo, solicito la registración como usuario y la provisión de las credenciales de acceso del SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S. A. E. - T. C.). Dejo expresa constancia de conocer la normativa reglamentaria de aplicación para ambos Sistemas, y me allano a las disposiciones de la misma.</p> <p align="right">..... FIRMA Y ACLARACIÓN (SOLICITANTE)</p>	
PARA USO EXCLUSIVO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	
<p>Al Solicitante: Se informa y notifica la cuenta de correo institucional asignada. La clave de la cuenta y las instrucciones de acceso, serán enviada en el término de cuarenta y ocho (48) horas al correo personal antes declarado. Las credenciales de acceso al SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (S. A. E. - T. C.), serán informadas en el Domicilio Electrónico del Solicitante.</p> <p>CORREO INSTITUCIONAL ASIGNADO: @notificaciones.tccatamarca.gob.ar</p> <p align="right">..... FIRMA Y ACLARACIÓN (ACTUANTE DEL TRIB. CTAS.)</p>	

FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE
 C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL
 C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –




 DR. SERGIO J. SÁNCHEZ VILLAGRA
 ABOGADO, M.T. N° 1649
 TRIBUNAL DE CUENTAS
 A/C. SECRETARÍA GENERAL

ANEXO III

GLOSARIO DE TÉRMINOS SISTEMA DE ACTUACIONES ELECTRÓNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS S. A. E. - T. C.

A los efectos de la interpretación de la presente norma, se establecen las siguientes definiciones.

a) Actuación: Constituye actuación cualquiera sea su soporte, un expediente, un documento, un legajo o un registro o las que en el futuro se establezcan.

b) Expediente: Es el conjunto ordenado de documentos que proporcionan información sobre un mismo asunto y sirven de antecedente y fundamento para su gestión o resolución, cualquiera sea su soporte.

c) Actuación electrónica: Es el conjunto ordenado de documentos electrónicos del Sistema S. A. E. - T. C., relacionados con la resolución o gestión de un trámite. Todos los documentos que formen parte de una actuación electrónica deberán ser generados previamente en forma electrónica, o bien, si existieran en papel u otro formato, deberán ser digitalizados de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

d) Documento: Constituye documento, cualquiera sea su soporte, una entidad identificada y estructurada que comprende texto, gráficos, sonido, imágenes o cualquier clase de información.

e) Registro: Constituye registro un conjunto de datos en soporte electrónico ordenados de manera tal que posibiliten su uso para la gestión administrativa.

f) Firma Digital: Es el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán los determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes.

g) Firma Electrónica: es el conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación, que carezca de alguno de los requisitos legales para ser considerada firma digital.

La Firma Electrónica, realizada a través del proceso habilitado en el Sistema S. A. E. - T. C., tiene efecto jurídico válido.

A tal fin, el Sistema S. A. E. - T. C. ejecutará procesos tendientes a la verificación de identidad del firmante y de su voluntad a la hora de firmar el documento, y asegurar la inalterabilidad del documento una vez firmado. Los procesos de firma electrónica que cumplen estos requisitos

pueden ser utilizados con plena validez jurídica en cualquier escenario que requiera la firma de documentación de manera remota o presencial.

h) Correo electrónico: es un servicio de red (también conocido por su abreviatura e-mail o email) que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (también denominados mensajes electrónicos o cartas digitales) mediante redes de comunicación electrónica. Por medio del correo electrónico se puede transferir no solamente texto, sino todo tipo de archivos digitales, si bien suelen existir limitaciones al tamaño de los archivos adjuntos.

i) Casilla o Cuenta de correo electrónico: es un buzón virtual identificado por una dirección de correo electrónico de la forma "usuario@ejemplo.com". Cada dirección se compone de una parte local (en este caso usuario), el símbolo separador @ y una parte que identifica un dominio (en este caso ejemplo.com).

j) Casilla o Cuenta de correo institucional: es un buzón virtual identificado por una dirección de correo electrónico asignada por el Tribunal de Cuentas, cuyo dominio es @tccatamarca.gob.ar o @notificaciones.tccatamarca.gob.ar, u otro que en el futuro se establezca.

FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE

C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL

C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –


DR. SERGIO D. SANCHEZ VILLAGRA
ABOGADO - M.P. N° 1640
TRIBUNAL DE CUENTAS
A/O SECRETARÍA GENERAL